

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6678

Panamá, República de Panamá, Jueves 19 de Octubre de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 190, de 18 de Octubre, por el cual se nombra a Carlos Vergara mensajero en la Central del Telégrafo.

Decreto 191, de 18 de Octubre, por el cual nombran a Moisés Pérez, guarda del Telégrafo en Los Santos, a Isaías Díaz, guarda del Telégrafo en la misma Provincia, y a Roberto Franco, mensajero en la oficina telegráfica de Santiago.

SECCION PRIMERA

Resolución 325, de 18 de Octubre, por la cual se aprueba el Acuerdo 12, de 1933, de Peñonomé, por el cual se reforma y adiciona el que reglamenta la adjudicación de terrenos municipales.

SECCION SEGUNDA

Resolución 431, de 18 de Octubre, por la cual se dispone que los condenados por los tribunales ordinarios de justicia a penas de privación perpetua de derechos políticos o públicos, sea rehabilitados por la Asamblea Nacional.

Resolución 430, de 18 de Octubre, por la cual se ordena la libertad inmediata de Horacio y Nazario Aarín.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 26, de 18 de Octubre, por la cual se expide carta de naturalización a favor de León Ojalvo.

DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 29, de 17 de Octubre, por la cual se reconoce a Enrique Vallarino, como Cónsul del Perú en la ciudad de Colón.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 196, de 18 de Octubre, por la cual autorizan al Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, para que proceda a registrar, provisionalmente, bajo la bandera panameña, la nave "Laurel".

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 50, de 18 de Octubre, por la cual se reclama el pago del sueldo de los médicos y dentistas escolares.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato 35, de 17 de Octubre, por el cual conviene Pedro Martínez en reparar tres pozos artesianos en la Provincia de Los Santos, por la suma de B. 22.50.

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen unos nombramientos en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 190 DE 1933 (DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Telégrafo.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Carlos Vergara, Mensajero de 1^{ra} categoría de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, en reemplazo del señor Pablo Acosta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ

DECRETO NUMERO 191 DE 1933 (DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Telégrafo.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Moisés Pérez, Guarda de 4^{ta} categoría, en el trayecto comprendido entre Pedasi y Mariábel, en reemplazo del señor Antonio Herrera.

Artículo 2º Se nombra al señor Isaías Díaz, Guarda de 5^{ta} categoría, en el trayecto comprendido entre Pedasi y Los Asientos, en reemplazo de Azael Reluz.

Artículo 3º Se nombra al señor Roberto Franco, Mensajero de 4^{ta} clase de la Oficina de Santiago, en reemplazo del señor Julio Ortiz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ

Aprueban Acuerdo de Peñonomé que reforma y adiciona el que reglamenta la adjudicación de tierras

RESOLUCION NUMERO 325

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 325.—Panamá, 18 de Octubre de 1933.

Procedente de la Gobernación de Cocle, ha ingresado a este Despacho con oficio 86-A, de 14 de Septiembre pasado, el Acuerdo número 12, de fecha 1^{er} de Julio del presente año, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Peñonomé, por el cual se reforma y adiciona el Acuerdo número 12 de 30 de Agosto de 1930, que reglamenta la adjudicación de terrenos dentro del área de la ciudad.

Estudiado con detención el mencionado Acuerdo, se llega a la conclusion de que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 27 de 1927, subrogatorio del artículo 746 del Código Administrativo. Además

se observa que no tiene disposición alguna contraria a la Constitución Nacional ni a las leyes vigentes que regulan la adjudicación y venta de los terrenos que se encuentran dentro del área de las poblaciones.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Acabar en todas sus partes el Acuerdo número 12 de 1^{er} de Julio de 1933, dictado por el Consejo Municipal del Distrito de Peñonomé, por el cual se reforma y adiciona el Acuerdo número 12 de 30 de Agosto de 1930, que reglamenta la adjudicación de los terrenos dentro del área de la ciudad.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ

Se ordena la libertad de dos reos

RESOLUCION NUMERO 430

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 430.—Panamá, Octubre 18 de 1933.

Los señores Horacio y Nazario Aarín, infractores del Impuesto de

lícitos, solicitan por conducto de su Secretaría, que el Poder Ejecutivo les conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena de tres meses de prisión que sufren actualmente en la Cárcel pública de la ciudad de Las Tablas, invocando para ello el artículo 20 del Código Penal.

Como entre los documentos que acompañan los reos consta que fueron condenados a una multa de doscientos cincuenta balboas que por no haber pagado se les ha convertido en prisión; que han observado buena conducta durante su permanencia en la Cárcel y que son panameños de nacimiento, y como su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones del artículo arriba citado.

SE RESUELVE:

Conceder a Horacio y Nazario Aarín la libertad condicional mediante la rebaja de un mes de prisión que

equivale a la tercera parte de la pena que sufren, siendo entendido que se revocará esta resolución si incurrieren en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 16 de los corrientes cumplieron las dos terceras partes de su pena, se ordena su libertad condicional.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

Sólo la Asamblea puede rehabilitar a los que sean condenados por los Tribunales

RESOLUCION NUMERO 431

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 431.—Panamá, Octubre 18 de 1933.

El señor Martín Ramos R., Presidente del Consejo Municipal de Las Minas, en oficio número 244, de 10 del presente mes, consulta lo siguiente:

"Quienes por sentencia firme han sido condenados por la Honorable Corte Suprema de Justicia a prisión con privación perpetua de los derechos políticos y pérdida de todo empleo público, pueden ser rehabilitados por la Asamblea Nacional?"

Para resolver se considera:

La privación perpetua de los derechos políticos y la pérdida de todo empleo o cargo público, son penas que pueden aplicarse por los tribunales ordinarios de justicia ya como principales o como accesorias, según lo determine la ley penal, a aquellos que ejecutan delitos comunes que tienen

como pena la de presidio o reclusión; y, una vez aplicadas despojan al penado del ejercicio de la ciudadanía, según expreso mandato del artículo 13 de la Constitución Nacional.

Los que en esas condiciones pierden la ciudadanía, sólo pueden recuperarla por rehabilitación de la Asamblea Nacional, única entidad facultada para conceder esa rehabilitación, según se desprende del artículo 13 y del ordinal 2º del artículo 67 de la Constitución Nacional.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Los condenados por los Tribunales ordinarios de justicia a las penas de privación perpetua de los derechos políticos o pérdida de todo empleo o cargo público, sólo pueden ser rehabilitados por la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Otorgan una Carta de Naturalización

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 26.—Panamá, Octubre 18 de 1933.

Vista la solicitud anterior y como por los documentos que acompañan, aparece demostrado que el señor León Ojalvo, ha cumplido con los requisitos exigidos en el aparte B. del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturalización ajustada en lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización a favor del señor León Ojalvo, como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMEÑA

DOMINGO DIAZ A.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

A todos los que la presente vieran.

SALUD:

Por cuanto, el señor León Ojalvo ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte B. del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente

de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza a favor del señor León Ojalvo, declarándolo ciudadano panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Datos de Identificación

Nombre: León Ojalvo.
Nacionalidad de origen renunciada: Grecia.
Edad: 21 años.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.
Estado Civil: Soltero.
Dada y firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y renferada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y ocho días (18) del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMANA.

Enrique Vallarino reconocido como Cónsul en Colón

RESOLUCION NUMERO 20
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 20.—Panamá, 17 de Octubre de 1933.

Visto el oficio de fecha 11 de los corrientes, que Su Señoría el Encargado de Negocios del Perú dirige a este Despacho, acompañado de la Exmo. Señor Presidente de la Re-Letras Patentes por la cuales el público del Perú acredita al señor

Enrique Vallarino con el carácter de Cónsul de Carrera de esa nación en la ciudad de Colón.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Enrique Vallarino con el carácter de Cónsul de Carrera de la República del Perú en la ciudad de Colón, y expidásele el correspondiente Exequatur.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
J. D. AROSEMANA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**El vapor "Laurel" inscrito en nuestra Marina**

RESOLUCION NUMERO 196
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 196.—Panamá, Octubre 18 de 1933.

Por conducto del Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega el señor Leif Hoeght, representante de la Compañía Marítima Sueca A/B Oil Transporter, de Estocolmo, ha solicitado a este Despacho se autorice al mencionado Cónsul para registrar provisoriamente bajo la bandera panameña a un vapor denominado "Laurel", con un desplazamiento de 5,284 toneladas netas, que dedican al servicio de carga.

Informa el Cónsul en mención que la Compañía propietaria de la mencionada nave goza de reconocida seguridad en sus negocios, y que no les es posible hacerla venir a Panamá a inscribirse en la Marina Mercante Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 45 de 1° de Marzo de 1933, por haber sido contratada por la Standard Vacuum Transportation Co., de Nueva York, por un término de diez años, para dedicarla al comercio de carga entre las islas de Sumatra y Java.

También se ha informado que la Compañía propietaria de la nave en mención ha designado a una persona que represente en la República de Panamá, lo que demuestra la intención que tienen de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° de 1925.

miento a lo que sobre el particular ordenan nuestras leyes.

Por las razones aducidas y teniendo este Despacho en consideración principalmente, los buenos informes recibidos sobre la seriedad del negocio a que dedican esta nave sus propietarios, que de continuar así redundaría la inscripción de ella en nuestra Marina Mercante, en su beneficio y buen nombre, que es lo que persigue ante todo el Gobierno, y encontrando justificable las razones que les asisten para no hacerla venir a Panamá para su inscripción, requiso este que esta secretaría no se dispense su cumplimiento cuando juzgue que existen motivos poderosos que lo justifiquen.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, para que proceda a registrar provisionalmente bajo la bandera panameña al vapor "Laurel" de propiedad de la Compañía Marítima Sueca A/B Oil Transporter, de Estocolmo, (Señores Olsen & Wright) y que para ello se atenga a lo dispuesto por la Ley N° de 1925.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA**Se reglamenta el pago del sueldo de los Médicos y Dentistas Escolares**

DECRETO NUMERO 80 DE 1933
(de 18 DE OCTUBRE)

por el cual se adiciona el Decreto número 77 de 6 de Octubre en curso.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Adicionase el Decreto número 77 de fecha 6 de Octubre en curso, así:

"Iº En las ciudades de Panamá y Colón el salario de los Médicos y dentistas escolares será de B. 5.00 por hora de trabajo; pero en ningún caso los Médicos podrán devengar más de ciento cincuenta balboas B. 150.00, ni los Dentistas más de ciento veinticinco mensuales en la ciudad de Panamá; el sueldo del Médico escolar de Colón no podrá excede-

der de ciento veinticinco balboas y el del Dentista de noventa balboas mensuales.

"IIº Los Dentistas escolares de las demás ciudades de la República devengarán un salario de los balboas cincuenta centésimos por hora de trabajo; pero en ningún caso podrán devengar más de B. 100.00 mensuales.

Parágrafo. Las horas de trabajo de los Médicos y Dentistas escolares serán señaladas por la Inspección General de Enseñanza".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Instrucción Pública,
DAMASIO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS**Serán reparados tres pozos artesianos en Las Tablas****CONTRATO NUMERO 38**

Los suscritos, a saber: Gumerindo Montenegro, Gobernador de la Provincia de Los Santos, debidamente autorizado por el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, y en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra, el señor Pedro Martíz en su propio nombre, han celebrado el siguiente contrato:

"Iº El Contratista Martíz se compromete a reparar debidamente y poner en buenas condiciones de funcionamiento, tres pozos artesianos que se encuentran en El Cocal, La Gallinaza y El Sestadero, distrito de Las Tablas.

"2º Para la reparación de que se trata el Contratista usará los materiales que le proveerá el Gobierno y conviene en entregar los pozos arreglados dentro del término de treinta días a partir de la fecha en que se le comunique que este contrato ha sido aprobado.

"3º El Gobierno le pagará al Con-

tratista señor Martíz la cantidad total de B. 22,50 a la terminación y entrega de los pozos reparados y funcionando satisfactoriamente, al Gobernador de la Provincia de Los Santos o a quien éste comisione para recibirlas.

"4º Este contrato necesita para su validez la aprobación de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, y se firma para constancia en Las Tablas, a los 17 días del mes de Octubre de 1933.

El Gobernador de la Provincia,
G. MONTENEGRO.

El Contratista,
Pedro Martíz.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Octubre de 1933.

Aprobado.
DOMINGO DIAZ A.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarro ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 10 de los corrientes los recibos por Inmuebles de los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chiriquí, Chiriquí, San Carlos y Taboga en la Provincia de Panamá y los de la Provincia del Darién correspondiente al año de 1933 (1º, 2º y 3er cuatrimestres), para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 30 de Octubre del presente año.

Panamá, Octubre 1º de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1933 (1º, 2º y 3er cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chiriquí, Chiriquí, San Carlos y Taboga en la Provincia de Panamá y Chepigana y Pinogana en la Provincia del Darién, (pagaderos en las Oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda del 13 de Octubre al 15 de Noviembre del presente año, con descuento del 10% del 15 de Noviembre al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el recargo de Ley).

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto N° 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Octubre 1º de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1933.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Varones		Mujeres		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
COLÓN				2			57	38	50	45		
Schiguala							1	2	1	2		
Limon												
Ciudad												
Ciricito (Cuipo)	1	2		2								
(Majagual) Nueva Providencia												
Puerto Pilón												
Monte Lirio												
Nueva San Juan												
Cativa												
Santa Rosa												
El Vigía												
CHACRAS												
L. Encantada												
Lagarto							2			2		
Píñar							1		1			
Salud												
Doxoso												
Cocle del Norte												
Miguel de la Borda	1		2				1	1				
Gobea			2									
Río Indio												
PORTOBELLO												
Garrote							1	1	2			
Isla Grande												
Maria Chiquita												
SANTA ISABEL (Palenque)	1		1				1	2	2	4		
Cuepo												
Culebra												
Nombre de Dios												
Santa Isabel												
Viento Frio												
Miramar												
PURITO OBALDIA (Porvenir) Escobal												
Corazón de Jesús												
Narganá												
Playón Chico												
(Tupile) Teribe												
Nueva Providencia												
Las Minas												
Boca Grande												
Totales	2	5	13		65	44	60	49				

Panamá 30 de Septiembre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBREGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Septiembre de 1933.

PROVINCIA DE CHIRÍQUI

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID	2	10	4	12	5	7	10	6	11			
Chiriquí (Capellánía)												
Guacá												
Las Lomas	4			2								
Pedregal												
San Pablo												
San Carlos (Cañaveral)												
Vijagual												
ALANJÁ	2	7	2	10	1	1						
Puerto Armuelles	2	4	4	5								
Coto	1	9		9			1	1	3			
Chiriquí Viejo (El Progreso)												
Divála	4	6	2	5	2	3	1	1	3			
Boquería												
Caldera												
Bugaba (Concepción)												
Bugaba												
Cuchilla												
Cafías Gordas												
San Andrés												
DOLIGA	5	11	2	1			4	3	2			
Las Cañas												
Potrerillo												
GUÁLACA												
Horconcito	3	2	1	1								
Rincón de Guálaca	5	6	3	5			3	2	3			
REMEDIOS												
El Nancio	1	4	1	2								
San Félix												
LAS LAJAS												
Santa Cruz (Horconcito)	2	2	2									
SAN LORENZO (Horconcito)												
Boca del Monte												
Boc Chica												
Boquerón	1	5	3	9	3	5	1	1	1			
TOLE												
Veladero												
Cerro Viejo												
Guabina												
San Juan												
Macano												
Totales	42	72	25	65	8	6	24	21	27			

Panamá 30 de Septiembre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

AVISO
La Sociedad Italiana de Beneficencia
AVISA:

Que por autorización de la Alcaldía del Distrito ha desistido de verificar la rifa del terreno, situado en la Cresta. Será devuelto el valor de los tiquetes en el local de la Sociedad Calle 12 Este número 16 altos, de 10 a 12 a. m. todos los días hábiles comprendidos desde la fecha de este aviso hasta el 31 de Diciembre próximo.

Panamá, 17 de Octubre de 1933.

Vicente Donato, Presidente.

3 vs.—2

AVISO

La que suscribe, al público y comercio en general,

HACE SABER:

Que dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público y comercio en general, que desde el día ocho (8) del mes en curso, ha adquirido por compra que él hizo al señor R. Clau Mc. Kenzie, el establecimiento comercial denominado "Casa de Gangas", situado en la Avenida Central número 138.

Panamá, 14 de Octubre de 1933.
Florinda Gustave.

3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

Señor Gobernador encargado del Despacho de Tierras.—Presente.

En uso de poder especial que me ha otorgado el señor Clodomiro Alvarez, vecino del Distrito de La Mesa, vengo a solicitar para mi mandante un lote de terreno de setenta y dos hectáreas con seis mil cuatrocientos y un metros cuadrados (72 hts. 6471 m. c.) que el señor Alvarez viene ocupando pacíficamente desde hace varios años perfectamente cercado con alambrado y cultivado la mayor parte con pasto artificial y el resto del terreno destinado para cultivos anuales, del cual hace uso pacíficamente por parcelas todos los años. Acompaña la prueba testimonial que acredita la adjudicabilidad del terreno y el derecho de mi poderante para obtenerlo; el recibo de haber pagado o hecho el depósito correspondiente para responder de la solicitud, y el certificado de estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional dicho terreno.

Santiago, 28 de Diciembre de 1931.

J. Macías.

El Gobernador,

MARCO ROBLES.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—2

CECILIO MORENO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 746, de 9 de Octubre de 1933, expedida en la Notaría a su cargo, los señores Roberto Restrepo Posada, Raúl Piñeres Arango, y Alfonso Méjia Robledo, han constituido la sociedad de comercio denominada en esta ciudad "Pestreno & C.", con un capital de B. 19,000.00, y con domicilio principal en la ciudad de Panamá.

Que el objeto de la compañía será importación y exportación de toda clase de productos, comisiones, y cualesquier otros negocios que acuerden los socios; y

Que los tres socios son administradores, Gerentes de la razón social, siendo el término de la compañía por cinco años.

Dado en la ciudad de Panamá, a 9 de Octubre de 1933.

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo.

3 vs.—2

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA (Día 18)

Nº 823. Benito Francisco Callejas. Se protocoliza la partida de su bautismo dando cuenta la fecha de su nacimiento.

Nº 824. El Dr. Rodrigo Núñez, compra a la señora Julia Icaza vda. de Bermúdez, un lote de terreno situado en esta ciudad en el Barrio de la Exposición.

Nº 825. Las señoras May Hannah Toledano de Maduro y Berta Branca Toledano de Fidaneque, confieren poder a los señores Raymond Levy Toledano, Benjamin Fidaneque y Samuel Haben Toledano.

NOTARIA SEGUNDA (Día 18)

Nº 772. Por la cual el señor Yee Fat Fong, confiere poder general al señor Yee Fat Pinig.

Nº 773. Por la cual el señor Hans Ellion adiciona la Escritura Pública N° 721 de 30 de septiembre de 1933 de esta Notaría.

Nº 774. El señor Bolívar Antonio Sibere reconoce por hijo natural suyo a la menor Carolina Martínez o Carolina Castillo.

Nº 775. Por la cual la señora Dolores Ramos corrige dos errores que constan en las Escrituras números 517 de 9 de Abril de 1930 y 754 de 11 de Octubre de 1933 de esta Notaría.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina del Registro Público hoy 18 de Octubre de 1933.

As. 3336. Escritura sin número de 15 de marzo de 1933 otorgada ante el Consulado de la República de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos, por la cual Rolando Brid confiere poder general a Alfonso Brid, de Panamá.

As. 3337. Escritura número 796 de ayer de la Notaría Segunda de Panamá por la cual Marta Melard vinda de Iglesias declara mejoras en una finca de su propiedad situada en el Distrito de Penonomé.

As. 3338. Escritura número 57 de 8 de agosto de 1926 de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Calixto A. Fábregas vende a Carlos Pintzón P., una finca ubicada en el Distrito de Santiago y declara unas mejoras en la misma.

As. 3339. Oficio número 574 de ayer del Juzgado 2º de este Circuito en el cual ordena dicho Tribunal cancelar la hipoteca constituida por Bonifacio Jaén a favor de la Comercial Union Assurance Co., y también el embargo pedido por Lombardi e Iesta sobre una finca en Coclé de propiedad de Isidra y Luisa Jaén y la cancelación del embargo de una finca de Adolfo Luis Legendre situada en el Distrito de Panamá.

As. 3340. Oficio número 656 de ayer del Juzgado 1º de este Circuito en el cual ordena dicho Tribunal cancelar la finca hipotecaria prestada por Ricardo Arturo Meléndez para responder de la acción exhibitoria propuesta por Ricardo Lasso Ríos contra Elizondo Herrera.

As. 3341. Escritura número 516 de 20 de noviembre de 1929 de la Notaría del Circuito de Chiriquí por la cual Bonifacio Franco vende a Dionisio Víjil parte de una finca situada en el Distrito de Alán por la suma de B. 150.00.

As. 3342. Certificado sin número expedido el 28 de septiembre último por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, por el cual corrige la matrícula de comerciante expedida a favor de Ignacio Wong a que se refiere el asiento 2960.

As. 3343. Certificado sin número expedido el 28 de septiembre último por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, por el cual corrige la matrícula de comerciante expedida a favor de la razón social de la va-

Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS

(Día 18)

Nidia B. Torres
Ester María Alvarez
Rosario Ishikawa
Bélgica E. Calderón

DEFUNCIONES

(Día 18)

Raimundo González
Teresa Vásquez
Tito Víctor Sánchez
Marcelino Hernández
Juan Medina
David Wagner
José Ocampo
Hug Goldston
Luis Herrera

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al 3er cuatrimestre de 1933, deberán ser pagados en los siguientes términos:

DISTRITO CAPITAL DE PANAMA: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE COLÓN: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 30 de Septiembre, con descuento del 10%; del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro con los recargos de Ley.

Paramá. Agosto 22 de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 175

El suscrito, Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor M. de J. Jaén G., como apoderado especial de Lima Santamaría, vecino del Distrito de Boquerón, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud que dice:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas:

Lino Santamaría, es poseedor desde el año de 1917 de un lote de terreno que mantiene encerrado y cultivado, que se conoce con el nombre de "Cerro de Agua", en jurisdicción de Distrito de Boquerón, dentro de la finca Baldías e Indultadas.

Normal, predio de Fausto Gómez, Julian José y Estanislao Castillo.

Sur, Río Chiriquá, terreno de Pedro Gómez, Víctor Castillo y cunado de Tijera.

Oeste, camino de Tijera, predio de Pedro Gómez y Márquez Castillo.

Oeste, predio de Pedro Gómez, Río Chiriquá y predio de Pedro Gómez.

Como Lino Santamaría tiene derecho a conformidad con el artículo 1º de la Ley 137 de 1928 a que se le expresa título de propiedad, por compra, de un lote de terreno descrito, solicito que mediante la tramitación de rigor se da a mi poderante dicho título.

Atenciendo a esta solicitud los documentos que son requeridos.

David. Enero 10 de 1931.

M. de J. Jaén G.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea lesionado en sus derechos y les haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en el lugar anotado de esta oficina, hoy veinte de Marzo de 1931, un ejemplar se guarda en el archivo y copia se entrega al Jefe de la Alcaldía de Boquerón para interesarla para que la haga publicar en la forma ordenada por la ley.

El Administrador,

M. de J. Jaén G.

El Secretario,

S. Anguizola D.

EDICTO NUMERO 205

El Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí

HACE SABER:

Que el señor M. de J. Jaén G., como apoderado especial de Domingo Miranda Jr., ha presentado en el Despacho de Tierras la siguiente solicitud:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas:

En mi carácter de apoderado de Domingo Miranda Jr., oeuvre ante usted solicitando se le dé, mediante las formalidades del caso, el título de propiedad, por compra, de un lote de terreno que está poseyendo desde el año de 1917, manteniéndolo encerrado y cultivado en su mayor parte, que se denomina La Esperanza, ubicado en Alto Garachí, de la jurisdicción del Distrito de Buga, y que reconoce los siguientes límites:

Norte: camino del Exquisito, predio de Bartolomé Méndez, Azul Gómez, Flores Hermanos y José Tello.

Sur: predio de Frank Telman, Luis Ortiz y Alto del Río Garachí.

Este, predio de Flores Hermanos, José Tello y Alto del Río Garachí.

Oeste, predio de Luis Ortiz, Frank Telman y Compañía del Exquisito, y predio de Bartolomé Méndez.

Para fundar esta solicitud acompañando todos los documentos que para estos casos son requeridos.

David, Octubre 23 de 1931.

M. J. Jaén G.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en este Despacho remitiéndose copia para su fijación en la Alcaldía de Buga y copias se entregan al interesado para que las haga publicar en conformidad con la ley.

El Administrador,

M. de J. Jaén G.

El Secretario,

S. Anguizola D.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá. — B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Quinto
Municipal del Distrito de Panamá
al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinti-
siete de los corrientes a las ocho de
la mañana para dar comienzo al
Remate de los bienes retenidos en
la acción de Lanzamiento con Re-
tención propuesto por el señor José
Misteli contra Alberto Thomas. Los
bienes que se rematan son los si-
guientes:Un piano marca "Gate
Grand Kargillie" (1921)
de siete octavas bastante
viejo en la suma de ... B. 25.00Un reloj de pared marca
"Kienzle", en la suma
de ... 15.00Una máquina de escri-
bir marca "Underwood"
número 957118 modelo nú-
mero 5 en la suma de ... 20.90Una silla para piano-gi-
ratoria de caoba en la su-
ma de ... 10.00

Total ... B. 70.90

Será postura admisible la que cu-
bra las dos terceras partes del aval-
lío y para habilitarse como postor
se requiere consignar previamente
en la Secretaría del Tribunal el cinc-
co por ciento (5%) de diero avalúo.

Panamá, Octubre 10 de 1933.

El Secretario,
Eduardo Valdés G.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de
Cocle, y su Secretario, al público en
general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión in-
testada de la señora Carmen Bernal de
Jaén, se ha dictado el auto, cuya
parte resolutiva dice así:"Juzgado Primero del Circuito de
Cocle.—Penonomé, seis de Octubre de
mil novecientos treinta y tres.

Vistos: ...

El suscrito Juez, administrando
justicia en nombre de la República
y por autoridad de la ley, oílo el
concepto favorable del Ministerio
público, y en vista de las disposi-
ciones contenidas en los artículos 1621,
1624 y 1601 del Código Judicial.

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal
la sucesión intestada de la señora
Carmen Bernal de Jaén, desde el día
de su defunción ocurrida en la po-
blación de Antón, el ocho (8) de Fe-
brero de mil novecientos veinticin-
co; yQue son herederos sin perjuicio de
terceros, su cónyuge sobreviviente
señor Antonio José Jaén y sus hijos
legítimos Enrique Antonio, Aníbal,
Joaquín, Octavio, Judith y Fortu-
nato Bernal Jaén, todos menores de
edad; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho
en el juicio todos los que se crean
con algún derecho; yQue se fije y publique los edictos
haciendo tal requisitoria. Cópíese y
notifíquese.—MANUEL GUARDIA G.—
Arturo Pérez A., Oficial Mayor.Por tanto, se fija el presente edi-
cto en lugar público de este Tribu-
nal, por el término de treinta (30)
días, en Penonomé, a los nueve díasdel mes de Octubre de mil novecien-
tos treinta y tres.

El Juez, MANUEL GUARDIA G.

Por el Secretario, Arturo Pérez A.,

Oficial Mayor.
3 vs.—2

AVISO

Yo, Francisco Belda Catalá, ma-
yor de edad y vecino de esta ciudad,
aviso al comercio y al público en ge-
neral, para los fines legales, que porEcritura Pública Número 751 de 10
de Octubre actual, de la Notaría Se-
gunda de este Circuito, he comprado
a don Francisco Belda, su estableci-
miento comercial de la ciudad dePanamá, "PANIFICADORA NACIO-
NAL", situado en la Casa número
36 de la Calle 5^a de esta ciudad de
Panamá.

Panama, Octubre 11 de 1933.

Francisco Belda C.

3 vs.—1

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo del Circuito
de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número
771 de 17 del mes de Octubre de
mil novecientos treinta y tres (1933),
extendida en la Notaría a su cargo,
los señores Yee Wah o Yee Way, y
Yee Chi Kuo, mayores de edad y va-
cinos de esta ciudad, han declarado
ante la sociedad de comercio de
nominada en esta ciudad, "Yee Wah
Hermanos", constituida por Escritura
Pública Número 491 de 26 de Ju-
lio de 1933 de la Notaría Segunda del
Circuito, asumiendo el socio Yee
Chi Kuo todo el activo y pasivo de
la mencionada compañía, quien ha
sido designado Liquidador y tiene su
domicilio en la Casa número 106 y
número 119 de la Avenida B. de esta
ciudad de Panamá.Dado en la ciudad de Panamá, a
los 18 días del mes de Octubre de mil
novecientos treinta y tres (1933).

CECILIO MORENO,

Notario Público Segundo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del
Distrito de Santiago, ha dictado en
el juicio de sucesión la testa de
Salvador Ortega un auto, cuya feha
y parte substance es como se consta:"Juzgado Municipal del Distrito de
Santiago, Septiembre veintidós de
mil novecientos treinta y tres.

Vistos: ...

El suscrito Juez, administrando
justicia en nombre de la República
y por autoridad de la ley, oílo el
concepto del señor Agente del Mi-
sterio Público, administrando
justicia en nombre de la Re-
pública y por autoridad de la ley;

DECLARA:

Primero. Que está abierta en este
Juzgado la sucesión intestada del que
en vista se llamó Salvador Ortega,
natural y vecino que fue de este Dis-
trito, fallecido en esta ciudad el dia
16 de Abril del año actual.Segundo. Que son sus herederos,
sin perjuicio de tercero, su conyuge
sobreviviente María Mendoza viuda
de Ortega y sus hijos legítimos, los
menores Clementina, Tiburcio, María
Victoria, Sofía, María de la Luz y

Eliseo Ortega.

Por tanto, el suscrito Juez Munici-
pal del Distrito de Santiago, de acuer-
do con el concepto del señor Agente
del Ministerio Público, adminis-
trando justicia en nombre de la Re-
pública y por autoridad de la ley;

DECLARA:

Primero. Que está abierta en este
Juzgado la sucesión intestada del que
en vista se llamó Salvador Ortega,
natural y vecino que fue de este Dis-
trito, fallecido en esta ciudad el dia
16 de Abril del año actual.Segundo. Que son sus herederos,
sin perjuicio de tercero, su conyuge
sobreviviente María Mendoza viuda
de Ortega y sus hijos legítimos, los
menores Clementina, Tiburcio, María
Victoria, Sofía, María de la Luz y

Eliseo Ortega.

Por tanto, se fija el presente edi-
cto en lugar público de este Tribu-
nal, por el término de treinta (30)
días, en Penonomé, a los nueve díasTercero. Comparecan a estar a
derecho en el juicio las personas que
se consideren con algún interés en él.Fíjese al público el aviso de que
trata el artículo 1601 del Código Ju-
dicial y una copia del mismo entre-
gase a la interesada para su publi-
cación.Cópíese y notifíquese. — El Juez
Municipal, DIONISIO AGUILA.—El Se-
cretario, E. Alvarez A."Por tanto, se fija el presente edi-
cto en lugar público del Despacho
hoy, treinta de Septiembre de mil
novecientos treinta y tres, con el fin
de que dentro del término de treinta
días siguientes a la última publica-
ción, se presenten a hacer valer sus
derechos todas las personas que ten-
gan en esta sucesión algún interés.

El Juez Municipal, DIONISIO AGUILA.

El Secretario, E. Alvarez A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Cir-
cuito de Panamá, por medio del pre-
sente emplaza a todas las personas
que se crean con derecho en el Con-
curso de Acreedores de la "Fábrica
de Calzado "El Mundo", para que
dentro del término de treinta días
hábiles a contar de la última publi-
cación de este edicto, comparezcan
por si o por medio de apoderado a
hacerlos valer, apercibiéndoles que
las consecuencias de su omisión o
descuido serán en su propio perju-
cio.Se hace presente a los deudores
del concurso que no deben hacerle
pago a éste, sino al Curador señor
Horacio Velarde y a todas las perso-
nas que tengan bienes del concurso
de acuerdo con lo establecido en
el artículo 1601 del Código Ju-
dicial.Se hace presente a los acreedores
del concurso, para que comparezcan
al Despacho del Tribunal el dia 7 de
Noviembre próximo, a las diez de la
mañana, a fin de llevar a cabo la
Junta General de Acreedores.Dado en la ciudad de Panamá, a
los trece días del mes de Octubre de
mil novecientos treinta y tres.

El Juez, L. SOSA.

El Secretario, L. Hincapíe.

EDICTO NÚMERO 169

El Administrador de Tierras de
la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor M. de J. Jaén G., co-
mo apoderado especial del señor Se-
bastián Santamaría, ha presentado en
el Despacho de Tierras la siguiente
solicitud:"Señor Administrador de Tierras
Baldías e Indultadas;Sebastián Santamaría, ciudadano
panameño, vecino del Distrito de Bo-
querón, es poseedor desde antes del
año de 1917 de un globo de terreno en
que ha mantenido encerrado con cer-
cas permanentes y cultivado en su
totalidad de pasto artificial, con una
área de quinientos hectáreas y dos mil
novecientos noventa y seis metros
cuadrados (15 has. 2896 m. c.) y
comprendiendo dentro de los siguientes
límites:Norte, propiedad de Antonio Ji-
ménez y el Río Chirigagua.Sur, camino de Tijera a David y
predios de Delfín Gallardo y Antonio
Jiménez.Este, Río Chirigagua y camino
de Tijera a David.Oeste, predios de Antonio Jiménez
y Delfín Gallardo.Como de conformidad con lo dia-
puesto en el artículo 9^o de la Ley 137
de 1928, Sebastián Santamaría, de
quien soy apoderado, tiene derecho al
título de propiedad, por compra, so-
bre el globo de terreno descrito, soli-
cito se le expida dicho título una vez
que sean cumplidas todas las forma-
lidades exigidas por la ley.Acompañan todos los documentos re-
queridos para estos casos y el poder
que acredita mi personería.

David, Enero 17 de 1931.

M. de J. Jaén G.

Y para que sirva de formal notifi-
cación a todo aquél que se crea le-
sionado en sus derechos y los haga
valer en tiempo oportuno, se fija el
presente edicto en el lugar acostum-
brado de esta oficina, hoy 5 de Marzo
de 1931, un ejemplar se remite a
la Alcaldía del Distrito de Boquerón
para su fijación allí y copia se en-
trega al interesado para que la haga
publicar en la forma ordenada por la
ley.

El Administrador.

M. de J. JAEN JR.

El Secretario, S. ANGUILZA D.

EDICTO NÚMERO 171

El Administrador de Tierras de
Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor M. de J. Jaén G., co-
mo apoderado especial del señor Se-
bastián Santamaría, ha presentado en
el Despacho de Tierras la siguiente
solicitud:"Señor Administrador de Tierras
Baldías e Indultadas;Sebastián Santamaría, ciudadano
panameño, vecino del Distrito de Bo-
querón, es poseedor desde antes del
año de 1917 de un globo de terreno en
que ha mantenido encerrado con cer-
cas permanentes y cultivado en su
totalidad de pasto artificial, con una
área de quinientos hectáreas y dos mil
novecientos noventa y seis metros
cuadrados (15 has. 2896 m. c.) y
comprendiendo dentro de los siguientes
límites:Norte, propiedad de Antonio Ji-
ménez y el Río Chirigagua.Sur, camino de Tijera a David y
predios de Delfín Gallardo y Antonio
Jiménez.Este, Río Chirigagua y camino
de Tijera a David.Oeste, predios de Antonio Jiménez
y Delfín Gallardo.Como de conformidad con lo dia-
puesto en el artículo 9^o de la Ley 137
de 1928, Sebastián Santamaría, de
quien soy apoderado, tiene derecho al
título de propiedad, por compra, so-
bre el globo de terreno descrito, soli-
cito se le expida dicho título una vez
que sean cumplidas todas las forma-
lidades exigidas por la ley.Acompañan todos los documentos re-
queridos para estos casos y el poder
que acredita mi personería.

David, Enero 19 de 1931.

M. de J. JAEN G.

Y para que sirva de formal notifi-
cación y puede interponer oposición
en tiempo oportuno todo el que se
creyere afectado en sus derechos por
la solicitud inserta, se fija el pre-
sente edicto en este Despacho hoy 5
de Marzo de 1931, un ejemplar se re-
mite a la Alcaldía del Distrito de Bo-
querón, y copia se entrega al inte-
resado para que la haga publicar en
la forma ordenada por la ley.

El Administrador.

M. de J. JAEN JR.

El Secretario,

S. ANGUILZA D.

EDICTO NÚMERO 170

El Administrador de Tierras de la
Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor M. de J. Jaén G., co-
mo apoderado especial de Lino Sam-

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,
HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo, de color bosco sardo, como de seis años de edad, marcado a fuego así (AR) presentado al Despacho, por el señor Angel Pitti, por encontrarse pastando en su potrero, hace dos meses sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento de los 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente deje de hacerlo valer; con la advertencia que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.
El Secretario,
Juan Morales.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Artunduaga de este mismo vecindario se encuentra depositada una puerca pintada como de un año de edad la que fue presentada a este Despacho por el señor Sabino Aguirre, por estarla haciendo daño en sus semilleras, en el Corregimiento de Pequerito de esta jurisdicción. De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles y copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Boquerón, 30 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.
El Secretario,
Juan Morales.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manue Debias, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro jípato ojín negro de 3^{ta} talla, sin fierro ni señas (Mostrenco) y sin dueño conocido, dicho animal se encuentra hace más de tres meses en el Potrero del depositario, sin que se haya podido averiguar quien sea su dueño. De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de la Alcaldía el presente edicto y se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal, vencidos los cuales, sián se presentare nadie hacer valer sus derechos, se rematará dicho animal en subasta pública en la Tesorería Municipal previo aviso en la Gaceta Oficial.

Río de Jesús, Enero 12 de 1933.
El Alcalde,

TOMAS ESCARTIN.
El Secretario,
José Cruz

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abelino Sánchez, mayor de este vecindario, se halla depositada una potrancas oscura, como de tres años de edad, marcada con una quemadura, así

af.

en la paleta del lado de montar, muy borrosamente, la cual se encuentra vagando en su rastro 6 cerca de "Pela

dernal", de esta jurisdicción, desde enero del corriente año, en peligro de muerte, con una gusana.

De conformidad con lo que disponen los arts. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de este despacho, por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de dicho animal se sirva hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie lo hiciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Mesa, Diciembre 9 de 1932.

El Alcalde,
DAVID JIMENEZ.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eulalio González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color negro, faldí-blanca, herrada a fuego con los siguientes herrestes: (....); y sin dueño conocido. Dicho animal fué presentado a este Despacho por el señor Eulalio González, quien la encontró causando perjuicios en las propiedades de los señores Guerra Hnos & Co., ubicadas en Bugaba. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días; y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea o considere con derecho sobre el citado semoviente, el que debe hacer valer en el término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, 27 de Septiembre de 1932.

El Alcalde,
PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,
J. A. Mirando.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcosio Zapata G., se encuentra depositado un toro de color bosco sin marca de sangre clara y de dos años de edad más o menos, el cual se encuentra vagando desde hace como cuatro meses en la propiedad del señor Zapata G., situada en este Distrito y denominada "Mamey".

En cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días, si no presenta persona alguna a hacer valer sus derechos, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, conforme lo establecen los artículos citados.

Las Lajas, Febrero 23 de 1933.

El Alcalde,
DARIO ARIZONA.

El Secretario,
L. Fuster D.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Gómez, panameño y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de seis años de edad, de color negro con un potrillo macho del mismo color. Dicho puerco está marcado a fuego en la crista Izquierda con un fierro en la forma de una cuchilla, pendiente de ella la figura del número uno o sarpón así. Estos animales fueron presentados a este Alcalde por el depositario señor José, por haberlos visto en el

comprensión, vagando, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para igual término a fin de que dentro de él los que se crean con derecho a los animales referidos, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legalmente comprobado, se procederá al remate de las dichas especies en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito.

Penonomé, Febrero 16 de 1933.

El Alcalde,

HERMEL GUARDIA.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo de esta vecindad se encuentra depositada una novilla, la cual fué denunciada por el señor Francisco Vásquez, natural del Espino Amarillo, de esta jurisdicción. La referida novilla es de color amarillito, de regular tamaño, de unos (5) tres años de edad y señalada como sigue: Las dos orejas despatadas y con un piquete por detrás, marcada a fuego con la presente letra: "VV".

Dicho animal se encontraba vagando desde Octubre del año pasado por las labranzas del señor Vásquez y como no apareciere nadie como dueño, este señor la denunció a este Despacho. Para darle cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad, remitiéndole una copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho y se presenten a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha del presente edicto, vencido los cuales el referido animal será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Macaracas, Enero 29 de 1933.

El Alcalde,

JUAN B. GARCIA.

El Secretario,

M. Murillo A.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Severo Rivera, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca de color amarilla pálida sarda, marcada a fuego con 1 1/2 que según se manifiesta por el denunciante tiene dos meses de estar en su poder y que la encontró vagando en la Hacienda de Las Olas, jurisdicción de este Distrito, sin concesión dada al ganado.

En conformidad con los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro del término de treinta días, el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, vencido el cual, no obstante a que el vaca no apareciere, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en almacenes de la capital.

Capira, Abril 4 de 1933.

El Alcalde,

JUAN SALCEDO.

El Secretario,

Feliciano Sanchez.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Goytia, residente en esta población, se encuentran depositados dos caballos viejos y colorados, el mas grande como de seis cuartas de alto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: "01" en el anca y la paleta derecha; y el otro como de cinco cuartas y media y marcado también a fuego en el anca derecha así: "AV". Los siguientes animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes por el mismo depositario señor Enrique Goytia, por tenerlos en su potrero desde hace seis (6) meses por orden del Jefe de la Policía quien ordenó la captura de ellos por haberlos encontrado pastando dentro de la población sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, si dentro del término fijado no fueren reclamados en forma legal, dichos animales serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, 1^o de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Aguirre, panameño de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color mela o blanco tamaño regular y marcado a fuego así: T. M. C. Este animal fué presentado al Despacho por el señor Fidel Aguirre, actual depositario por encontrarlo en la puerta de su cerclo el día cinco con montura sin jácquima y sin dueño conocido. El señor Alcalde dando cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de 30 días, el cual servirá de forma notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlo valer dentro del término anotado el cual una vez vencido se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se enviará a la secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

JOSÉ ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario,

Juan Morales.

Boquerón 10 de Febrero de 1933.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliiano Pérez panameño y de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla talla tercera, parida de ternera hembra color neblina: la vaca tiene un piquete en la oreja izquierda y marcada a fuego con siguientes ferretones:

T. A. C
la que se encontraba pastando en el lugar denominado Saníander desde el mes de Abril sin concesión dueño. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este despacho y copia de él se remite al jefe de la sección de ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamada por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en almacenes.

Las Palmas 20 de Junio de 1933.

El Alcalde,

FELICIANO SANCHEZ.

El Secretario,

J. Castillo S.

30 vs.—12

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO AL PÚBLICO

El Juez Primer del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio, que el señor Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero por medio de libelo fechado el siete de los corrientes, libelo que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres meses, con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial y con el fin de obtener noticias de la ausente. La demanda respectiva dice así:

"Señor Juez Primer del Circuito: Yo, Efraín Tejada U. varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papío, en la calle 6^a, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento en virtud de contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de Este año, protocolizado por Escritura Pública N^o 6, de 19 de Enero de este mismo año, pasada ante el Notario Público de este Circuito, pido a Ud. que, mediante los trámites especiales del Capítulo I, Título VII, Libro II del Código Judicial, haga la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora.

Hechos:

Primer: En esta ciudad residió por muchos años la señora Ana Elisa Forero.

Segundo: La última noticia de ella data del primero de Septiembre de 1919, fecha en que, a las cuatro y veinticinco minutos p. m., apareció firmando la escritura pública número 533, pasada ante la Notaría de este Circuito.

Tercero: Por tres veces ha sido empalmada por edicto para que comparezca a defendarse en juicios distintos promovidos contra ella. Ninguna de las tres ha comparecido ni ha nombrado apoderado o defensor para que la asista, sino que ha sido representada por defensor de ausente nombrado con las formalidades legales.

Cuarto: En ese tribunal existe un remanente de quinientos balboas (Bs. 500.00) o más, que pertenece a Ana Elisa Forero, y un derecho equivalente a Bs. 1730.41 que emana de las sentencias de primera y segunda instancias, dictadas en el Juicio de Cuentas, que Pascal Canavaggio propuso contra ella. Hay además, otras sumas pequeñas, por costas e intereses, que serán liquidadas oportunamente y que pertenecen a la misma ausente.

Derechos:

Inciso primero del artículo 47; artículo 59 y ordinal 4^o del 51 del Código Civil.

Pruebas:

a) de mi personalidad: primera copia de la escritura pública número 6 de 10 de Enero del año en curso pasada en la Notaría de este Circuito.

b) de los hechos: en 7 fojas útiles, copia autenticada de piezas y documentos que obran en los juicios ejecutivos y de cuentas, promovidos por su orden por Pascal Canavaggio contra Ana Elisa Forero, y que reposan en el archivo del Tribunal a quien tengo a hora dirigirme. Y en tres fojas útiles, copia auténtica de documentos y piezas del juicio que, conjuntamente con el Lic. Alberto L. Rodríguez, promoví contra la misma Ana Elisa Forero ante el Juzgado Primer Municipal.

Colón, 7 de Marzo de 1933.

Efraín Tejada U."

El Juez.

V. A. de LEÓN.

El Secretario.

J. M. Boleo.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Agudulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cesar Barria V., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera como de diez meses de edad, de color amarillo claro, sin ninguna marca ni señal, la cual fue presentada a este Despacho por el mismo señor Barria V. por andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia que si nadie comparece será rematado en su subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El suscrito Alcalde del distrito capital, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos E. Díez, se encuentran depositadas dos terneras como de año y medio de edad, poco más o menos, de dos cuartas de alto, de color hozca la una y la otra amarilla pintada, mostrando anubias; que se encontraban vagando por los alrededores de las "Palmitas", cerca de la playa de Bella Vista, de esta jurisdicción, sin conocérsele dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de (30) treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que se considere con derecho a los referidos animales los haga valer; en la advertencia que si nadie compareciese, serán rematados en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Panamá, Marzo 23 de 1933.

El Alcalde, C. M. de LA OSSA.

El Secretario. J. A. Izaeta.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponce se encuentra depositado un toro como de cinco (5) años más o menos, de color achatillo, cabecero grande, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G., otra marca de semejantes letras más pequeñas en el lomo, después el mismo fiero en la paleta con letras grandes; otras señales que tiene este animal es una cicatriz en la paleta y la nuca, en la punta de la oreja derecha tiene una marca de sangre, arruga y otra arruga con sisas que en haberse hecho una cortada o haberse sacado en la forma de la letra H. Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años en las Lajas, Agua Mina y Arriba, también por Llano Grande y Varas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitida al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde, TOMAS ALVAREZ.

El Secretario, A. E. López.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Faustino Lezcano mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de David y vecino de este distrito, con residencia en el barrio de Cerro Colorado. Se encuentra depositado un toro color amarillo, como de tres años de edad, marcado a fuego así: (F T Q NE) presentado al Despacho por el señor Faustino Lezcano, por encontrarse pastando en su potero, hace como un mes sin saberse quién es su verdadero dueño.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciese será rematado en su subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia que si nadie compareciese será rematado en su subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El suscrito Alcalde, Boquerón, 4 de Abril de 1933.

El Alcalde, JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario, Juan Morales.

30 vs.—9

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pinkney A. Daviez se encuentra depositada una vaca de color negra manchada de blanco en la barriga, como de 12 años de edad por estar pastando en los lugares del Caserío de los Algarrobos de ésta comprensión sin dueño conocido, por el término de un mes; dicha animal está herrado así:

(A.C.)

en el espínazo de lado derecho y con el mismo ferrete en el anca izquierda.

Y para que le sirva de formal notificación a los dueños del referido semoviente, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de 39 días hábiles y copia de él se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación (Artículo 1601 del Código Administrativo); vencido este término será rematado el semoviente por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 13 de 1932.

El Alcalde, E. Pardo P.

El Secretario, Felix Herrera G.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco de mangle de navegar en el río, maleta de Siquia, de 21 pie largo por 31 pulgada de ancho, que fue encontrado en la playa de San Roque, en Coelé del Norte, de esta jurisdicción, hace más o menos 2 meses, por los señores Luis Solano y Eusebio Olivares, y como hasta la fecha no se le conoce dueño a dicho cayuco, por medio del presente se hace formal notificación a la persona que se considere con derecho para que en el término de 30 días a contar desde esta fecha, se presente a hacer valer sus derechos. Copia del presente edicto se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que si vencido este término no se presente nadie dentro de ese plazo, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta.

Miraflores de la Borda, Noviembre 8 de 1932.

El Alcalde, INAN E. CEREZO.

El Secretario, Pedro A. Araúz G.

30 vs.—22

EDICTO

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alánje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor M. J. Araúz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res hembra, de color hoscas amarilla, de regular tamaño y marcada a fuego así:

N

en el lado izquierdo, la cual ha sido denunciada por el mismo señor Araúz, por encontrarse vagando hace próximamente dos años, en el lugar de "Pericote" jurisdicción de este Municipio, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y copia del mismo se envía a la señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días; vencido este término sin que nadie se haya presentado a reclamar en forma legal el expresado animal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alánje, 30 de Marzo de 1932.

El Alcalde, ALVARO CONTRERAS.

El Secretario, Octavio Olmos O.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un caballo de color moro salpicado, como de nueve años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (S). Este semoviente fue denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en el lugar de la Meseta de esta jurisdicción, hace como cuatro meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta días hábiles no fuere reclamado en forma legal, dicha semoviente será rematado en la Tesorería Municipal en subasta pública.

Boquerón, 19 de Mayo de 1932.

El Alcalde, PABLO QUINTERO.

El Secretario, A. A. Herrera.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Juarez, residente en La Graciana, de esta jurisdicción se encuentra depositada una vaca mora de buena tamaño, color laranja y crin espesa como de cinco años de edad, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José María Juarez por tener un año más o menos de vivir en las vecindades del caserío de La Graciana, y desde el mes de Febrero del presente año en su potero situado en el mismo lugar.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en Pública Subasta.

Santiago, 15 de Mayo de 1932.

El Alcalde, E. Pardo P.

El Secretario, A. Arosemena S.

30 vs.—18

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 761

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
Total.....		B. 61,254.00

1,074

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Núñez, Corregidor de Sortová, se encuentra depositado un potro colorado, marcado a fuego con el herreto siguiente:

C

sin dueño conocido. Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Núñez, quien lo encontró vagando y haciendo daños en las cebaderas de los agricultores de dicho corregimiento.

El suscrito Alcalde del Distrito, en cumplimiento de los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y demás lugares públicos de la población por el término de 10 días; y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho sobre el citado semoviente, los que debe hacer saber en el término anotado, el que coincide una vez, se procederá a su venta en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

La Concepción, Marzo 15 de 1933.

El Alcalde.

J. A. MIRANDA.

Srio. Encargado del Despacho.

El Secretario,

Gonzalo González P.
Oficial Escríbiente.

20 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante nor Castiúl Araúz, de este vecindario, se encuentra depositado, un ballo de color rosillo, como de cuatro años de edad y marcado a fuego

así (...) que según el denunciante tiene tres meses de estar vagando en el Corregimiento del Macano, jurisdicción de este Distrito, y sin conocerle dueño alguno y por estar haciendo daños en varias cemeterias.

De conformidad con lo prescripto en los artículos 1,600 y 1,601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pars que en ese plazo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer; en la advertencia que si nadie compareciere será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

Boquerón, 29 de Marzo de 1933.

El Alcalde.

JOSE ALEJANDRO MARADIAGA.

El Secretario.

Juan Morales.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Baldomero Arrocha, de Pocri de Aguadulce, ha sido depositado un trozo de primera talla, orejano, como de cinco años de edad aproximadamente, un luccero en la frente, reportados los oídos y marcado a fuego con los tres fechas que se discián: V Y C animal éste que se pone, desde hace diez meses, en un potrero de propiedad del depositario Arrocha, y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del C. Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de esta población

y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los avisos, de treinta días, si nadie se presenta en reclamo, se procederá a la venta en almoneda pública conforme lo dispone la Ley.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOLA.

El Secretario, Vicente Tapia.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Giron, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Monaguillo, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un novillo de color rosillo, como de seis (6) a siete (7) años de edad, el cual se encontraba vagando en una finca del expresado señor Giron, desde hace seis (6) meses, sin concretarse dueño alguno.

Dicho novillo está marcado a fuego así: "E" sobre la paleta, y en la parte de arriba esta otra: "IV".

A fin de que todo aquel que se crea con derecho al animal en referencia a él en el presente edicto lo haga visible en este Despacho y en la parte del mismo se lo remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencida el término señalado para la filación y publicación del Edicto 1601 (Bolsa biblioteca), no se presentare nadie a probar sus derechos sobre el citado animal se procederá a dar su cumplimiento a los artículos ya citados.

Chitré, 23 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

R. Díaz R.

El Secretario,

H. Avela B.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocri,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz vecino de este Distrito se encuentran depositados los siguientes animales (a) una Yegua negra de mediana estatura frontina hobsiblanca y patablanca como de nueve años de edad marcada a fuego en la paleta del lado de montar con la siguiente marca (...), tiene esta tres crías machos negras, con la siguientes edades poco más o menos la primera de dos años y medio, la segunda de año y medio y la tercera de cuatro meses (b) una yegua baya pequeña como de tres años de edad con una lista negra en el cordón del espinal, izquierda y marcada en la paleta y nalgas del lado de montar con la siguiente marca (...), tiene esta última una cría hembra, colorada como de seis meses de edad. Ya los animales se encontraban vagando en el lugar denominado Llanos de la Candelaria hace más de ocho años y no se les conoce dueño alguno.

Para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los referidos animales, se fija el presente aviso, en lugar visible de este despacho por el término de treinta días y copias de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasado ese término no se presentare nadie a reclamarlos se procederá a su remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo previsto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Pocri, 29 de Diciembre de 1932.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Jose Tirso Muñoz R.

30 vs.—22